

**GOBIERNO DE CORDOBA  
MINISTERIO DE SALUD**

**PLIEGO DE BASES**

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES  
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**COMPULSA ABREVIADA**

**0425-302370/2015**

**OBJETO: Contratar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos.**

**DESTINO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA – RIO IV**

**PRESUPUESTO ESTIMADO \$ 495.000**

**DOMICILIO:**

**AVDA. VELEZ SANSFIELD 2311 – AREA MARRON, OFIC. 11**

**TELE/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. DEL LLAMADO - DEL OBJETO**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a **Compulsión Abreviada** para la contratación del **Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos** con destino al Hospital San Antonio de Padua de Río IV dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

### **Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

Esta CONTRATACIÓN, se regirá:

- A) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, el de Particulares y Especificaciones Técnicas.
- B) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- C) Decreto Reglamentario N° 305/2014
- D) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones de pendiente del Ministerio de Gestión Pública.
- E) Ley Nacional N° 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial N° 8.302 y su Decreto Reglamentario N° 175/94.
- F) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- G) Ley de Modernización del Estado N°8836.
- H) Ley N° 10.250. Ley impositiva de la Provincia de Córdoba.
- I) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- J) Ley N° 9998.
- K) Resolución 1378/09 de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.
- L) Ley Nacional N° 24051. Ley Provincial 8973 de adhesión a la Ley 24051 y sus Decretos Reglamentarios.
- M) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativa y subsidiariamente los del derecho privado

La simple presentación a la contratación implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes.

### **Artículo 3. DE LAS ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Las consultas al pliego podrán realizarse de lunes y viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) - COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

### **Artículo 4. DE LAS OFERTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas en el AREA DE CONTRATACIONES de la Dirección General de Compras y Contrataciones, área marrón, oficina 11, del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. Vélez Sarsfield 2311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - 5000-Córdoba. La apertura de ofertas se fija para el día **19 de octubre de 2015 a las 10:00hs**

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

### **Artículo 5. DE LA PRESENTACIÓN**

Se utilizará el sistema de apertura única para lo cual los proponentes deberán realizar sus presentaciones de conformidad a las siguientes reglas:

Los proponentes presentarán sus ofertas en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con las siguientes leyendas:

+ Objeto: Contratar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos.

+Solicitada por: Hospital San Antonio de Padua de Río IV.

+Expediente N°: 0425-302370/2015

### **Artículo 6. DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA**

Los oferentes deben presentar la documentación que se requiere, ordenada e identificada, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **6.1. Del contenido del sobre o paquete:**

\* **Carpeta N°1:** Deberá contener:

- a) **La propuesta económica básica**, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Esta documentación

se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades.

**\*Carpeta N°2:** Deberá contener:

a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en Mesa de entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Civil del Bicentenario Gobernador Juan B. Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario de compras públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), en la sección proveedores.

Si no contara con la constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

**a.1) Para las personas físicas**

a.1.1 – Original o Copia de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad, y del cambio de domicilio si lo hubiere.

a.1.2 - Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

**a.2) Para las personas Jurídicas**

a.2.1 – Original o copia del Contrato social o estatuto, y cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.

a.2.2 – Original o copia de la Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante.

a.2.3 - Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

La documentación solicitada en los puntos **a.1.1.**, **a.2.1** y **a.2.2**, en caso de ser presentada en copia simple, deberá estar firmada por el proponente y ser exhibido el original correspondiente.

b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las cámaras en lo contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba.

- **Carpeta Nº 3:** Deberá contener la siguiente documentación:
  - a) De los vehículos propuestos para el transporte:
    - a.1) Planilla detallando el modelo, dominio y capacidad volumétrica.
    - a.2) Copia de la Póliza de seguro que cubra siniestros ocurridos en el transporte de residuos patógenos y/o peligrosos, contemplando en forma expresa una cláusula de cobertura ambiental.
    - a.3) Copia de la Inspección Técnica Vehicular vigente.
    - a.4) Copia del Título o Tarjeta Verde.
  - b) Copia de la habilitación con vigencia al momento de la apertura, otorgada por organismos competentes (Provincial, Municipal y/o Nacional si correspondiere) para desarrollar tareas de recolección, transporte y/o tratamiento y/o disposición final de residuos patógenos.
  - c) Se deberá presentar, en la forma prevista por el Artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, CERTIFICACION de prestación del Servicio de Recolección, Transporte y/o Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos Patógenos durante un período de doce (12) meses, en Establecimientos Hospitalarios Públicos y/o Privados.  
Estos antecedentes solo tendrán validez, si dichos servicios han sido prestados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente contratación. Si estos antecedentes fueran de servicios prestados en dependencias del MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de Córdoba, bastará con la presentación de un listado que en carácter de Declaración Jurada mencione los mismos, detallando entre otros ítems; dependencia, vigencia, etc.

#### **Artículo 7. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

#### **Artículo 8. DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- A. Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- B. Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.-

- c. Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.

#### **Artículo 9. DE LA SELECCIÓN**

La selección de las ofertas se efectuará por el mecanismo previsto por la Ley 10.155 – Decreto Reglamentario 305/14. Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones

#### **Artículo 10. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la contratación, resulte la más conveniente a los intereses del Estado Provincial es decir las de más bajo precio.

#### **Artículo 11. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

El ente contratante tiene la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, según lo establece el artículo 27 apartado “a” de la ley 10.155.-

#### **Artículo 12. DE LA ORDEN DE COMPRA**

El Ministerio de Salud emitirá la correspondiente Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la Contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales, prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la Orden.

En el caso de incumplimiento de la referida Orden de Compra, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Artículo 7.1.6.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014).

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Artículo 1. FORMA DE COTIZAR**

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar por cada renglón previsto en el art. 13 del pliego de especificaciones técnicas; el precio unitario por kilogramo, el precio mensual y el precio total del servicio de acuerdo a la vigencia prevista en el art. 3 punto a) del presente pliego de condiciones particulares. Asimismo, los mencionados precios deberán incluir la provisión de bolsas, precintos y tarjetas descriptos en el pliego de especificaciones técnicas.

La adjudicación se efectuará por renglón en forma independiente, en el marco de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

Los oferentes deberán presentar sus cotizaciones por cantidades netas, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Contratación

Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignent los oferentes en la formulación de sus propuestas, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente Pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

### **Artículo 2. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

El/los certificado/s deberá/n indicar obligatoriamente: **A)** Una calificación (BUENA, REGULAR o INSUFICIENTE), **B)** Cantidad de kilos recolectados, transportados, tratados y/o eliminados mensualmente y **C)** Fecha de inicio y cese del contrato. El/los certificados otorgado/s por Establecimientos Públicos y/o Privados ajenos a la jurisdicción del Ministerio de Salud, deberán ser firmados por el responsable máximo del establecimiento otorgante. Los certificados otorgados por Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud requerirán firma y sello en original del Director o Responsable del Establecimiento.

### **Artículo 3. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

- a. El contrato registrá por el término de cinco (5) meses a partir de su efectiva adjudicación.
- b. La Provincia queda facultada a la rescisión del contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente a la empresa hasta con 30 (treinta) días corridos de antelación.

#### **Artículo 4. CONTROL DE GESTION**

La Dirección del Establecimiento Usuario será responsable del control del Servicio y designará una o más personas idóneas para que efectúen la supervisión correspondiente al pesaje de kilogramos de residuos generados. El personal designado firmará (con aclaración o sello) cada manifiesto y deberá obligatoriamente dejar constancia en el Libro de Actas de los kilos que en cada oportunidad retire la empresa prestataria, especificando en caso de corresponder, las recomendaciones para días subsiguientes u otro tipo de observaciones. La Dirección General de Compras y Suministros o quién ésta designe, podrá solicitar el Libro de Actas en cualquier instancia a fin de corroborar el cumplimiento de lo previsto precedentemente como así también realizar los controles que estime conveniente.

#### **Artículo 5. DE LA FACTURACION Y PAGO:**

##### **5.1 – De la Facturación:**

La firma adjudicataria, deberá facturar de la siguiente manera:

-Por duplicado (facturas y remitos) y de acuerdo a normas legales vigentes en la materia, a nombre del Ministerio de Salud – Provincia de Córdoba C.U.I.T. 30-99925718-2, aclarando entre paréntesis el nombre del Establecimiento usuario del servicio. Debiendo consignar (además de los usuales) los siguientes datos:

- a) Número de Orden de Compra.-
- b) Forma de Pago.-
- c) Total general en números y letras.-

##### **5.2 – Certificación del Servicio y Presentación de Factura:**

El Director o Subdirector del establecimiento usuario certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original cada remito y factura presentada por la prestataria del servicio.

La firma adjudicataria presentará la facturación conformada en la Sección Control de Facturas y ejecución de Contrataciones y deberá adjuntar obligatoriamente el/los Manifiesto/s de Transporte y/o cualquier otra documentación obligatoria establecida por la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía. Si de la documentación presentada (Manifiestos y Certificados de Disposición Final) surgieren diferencias entre lo recolectado y lo tratado por el operador, *se reconocerá a los efectos del pago, el importe de menor cuantía*. Asimismo, junto con la facturación deberá presentarse la constancia de entrega mensual de los insumos previstos para la prestación del servicio (bolsas, precintos y tarjetas)

El Ministerio de Salud de la Provincia no se responsabiliza por la demora y/o extravío de la documentación que no ingrese en la forma señalada.

En caso que existan diferencias entre los conceptos facturados y no consignados, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago. Su nueva presentación se considerará como trámite inicial.-

### **5.3 – Del Pago:**

La forma de pago se estima a los 30 (treinta) días hábiles tomados desde la fecha en que la facturación sea presentada, conformada y se encuentre en condiciones de ser liquidada.-

La Dirección del Establecimiento será responsable de entregar en tiempo y forma al proveedor el remito y la documentación requerida en el punto 5.2, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida y conformada, siendo también responsable por su incumplimiento y por cualquier recurso legal que por ésta causa, plantee la firma adjudicataria.-

### **Artículo 6. INICIO DE LA PRESTACION – LIBRO DE ACTAS**

Se iniciará en la fecha que se indique en la Orden de Compra.-

Al comienzo del contrato la Empresa habilitará un LIBRO DE ACTAS en el que se deberá dejar constancia del inicio de la prestación, debidamente foliado, cuya guarda será determinada por la autoridad del Establecimiento. Allí deberá consignarse:

- a) Toda acción que durante la prestación del servicio lleve a cabo la empresa en beneficio del Establecimiento usuario.-
- b) Toda sanción que se aplique por incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego.-

Este libro deberá ser presentado, cuando así lo disponga la autoridad competente y obrará como antecedente para futuras contrataciones.-

### **Artículo 7. PERSONAL A CARGO DE LA EMPRESA:**

En caso de que los titulares de la Empresa Prestataria no dirijan en forma personal el Servicio, deberán designar un responsable o representante, que coordinará la prestación del servicio siendo el nexo entre la Empresa y el Establecimiento Usuario. Asimismo, será el responsable de firmar y sellar cualquier notificación o Acta emanada de la Dirección del Establecimiento.

La Prestataria deberá notificar a su personal, de su dependencia laboral y su total desvinculación con el Organismo Contratante mientras dure la prestación.

La prestataria será única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados y/o terceros de que pueda valerse para realizar las actividades prevista en el contrato, inclusive del cumplimiento de las obligaciones laborales - incluyendo accidentes de trabajo, previsionales y/o de seguridad social que resulte de aplicación a aquellos, obligándose a acreditar ante el Ministerio de Salud el cumplimiento de tales obligaciones si el mismo lo requiere.-

En consecuencia la prestataria se compromete a mantener indemne al Ministerio de Salud respecto de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial provenientes de sus empleados y/o de los terceros y a reembolsar de inmediato a aquel todo lo relativo a cualquier perjuicio originados de tal naturaleza incluyendo los honorarios profesionales.-

La circulación del personal en el Establecimiento responderá estrictamente a tareas propias del servicio contratado, siendo obligatorio el uso de credencial en forma visible indicando su identificación personal y el de la empresa prestataria del servicio.-

Por requerimiento de la Dirección del Establecimiento, la firma deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere faltas debidamente ponderadas sin perjuicio de las acciones que correspondiere iniciar, como consecuencia de esos hechos.-

#### **Artículo 8. DE LA PRESTACION-HORARIO**

Los horarios de prestación serán fijados por las autoridades del Establecimiento o Dependencia usuaria, de común acuerdo con la firma adjudicataria y con anterioridad al comienzo de la ejecución del Contrato.

Cuando razones de mejor servicio así lo aconsejaren, el Establecimiento podrá establecer cambios en los turnos de prestación, lo cual no podrá incidir en el costo total de la cotización.

En todos los casos dicho horario o sus cambios convenidos con la autoridad del establecimiento deberán ser asentados, sin excepción en el libro de Actas-

#### **Artículo 9. DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.**

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados y/o por el hecho o en ocasión de prestar el servicio o actividades preparatorias del mismo, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de

no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

#### **Artículo 10. INTERRUPCION DEL SERVICIO**

La interrupción total y/o parcial del Servicio bajo cualquier circunstancia, deberá justificarse y acreditarla fehacientemente dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producida, ante el MINISTERIO DE SALUD y/o la Dirección del Establecimiento.-

#### **Artículo 11. HORARIOS**

A solicitud de la Prestataria, y a criterio de la Dirección del Establecimiento, se podrán establecer cambios en los horarios de prestación, hecho que deberá quedar registrado en el Libro de Actas.-

#### **Artículo 12. SERVICIO - MODIFICACION**

Cuando razones de fuerza mayor así lo obliguen, la firma adjudicataria podrá solicitar autorización a la Dirección del Establecimiento para modificar eventualmente en forma total o parcial la prestación del servicio; situación que se registrará en el Libro de Actas como autorización provisoria.

La firma está obligada a presentar dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas, los justificativos que correspondan, los que serán merituados y en consecuencia autorizados o no definitivamente.

En ningún caso la modificación podrá significar una disminución de calidad ni reconocimiento de mayores costos.-

#### **Artículo 13. SANCIONES**

Se considera el incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego cuando se constate:

- a) Falta de habilitación del Libro de Actas (Art. 6°, Pliego de Condiciones Particulares).-
- b) Falta de provisión de bolsas, precintos y/o tarjetas identificadoras en cantidad mínima y calidad prevista en los presentes pliegos (Art. 7°, Pliego de Especificaciones Técnicas).-
- c) No respetar la frecuencia y horarios de recolección de residuos patógenos (Art. 8°, Pliego de Condiciones Particulares).-
- d) No observar lo previsto por Pliegos de Especificaciones Técnicas para el tratamiento y disposición final de los residuos patógenos (Arts. 3 y 4 Pliego de Especificaciones Técnicas).-
- e) No observar lo previsto por Pliegos de Especificaciones Técnicas para la recolección de los residuos patógenos (Art. 2, Pliego de Especificaciones Técnicas).-
- f) La interrupción total y/o parcial del Servicio bajo cualquier circunstancia sin que se justifique en tiempo y forma (Art. 10°, Pliego de Condiciones Particulares).-
- g) Toda otra anomalía o deficiencia que afecte la más correcta y completa ejecución de los trabajos contratados y vulnere las demás condiciones establecidas en Pliego.-

### **13.1 - Sanciones, Aplicabilidad y Descargo:**

Constatada por el Establecimiento la comisión por parte de la prestataria de una falta que la haga pasible de sanción, conforme las previsiones de este pliego, se labrará el Acta respectiva y se notificará a ésta para que dentro del término de (48) horas, formule su descargo.

Presentado éste o vencido el plazo, la Dirección del Establecimiento resolverá sobre el particular, emitiendo la respectiva Disposición, la cual una vez notificada a la adjudicataria, se elevará junto a las actuaciones, a la Dirección General de Compras y Suministros para la confección de la planilla del importe de la multa a descontar, si correspondiere.-

### **13.2 - Escala de Graduación**

La Dirección del Establecimiento está facultada a aplicar sanciones, de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por incumplimiento del ART. 13º), inciso **a)** el 1% (uno por ciento) por día de infracción.-
- b) Por incumplimiento del ART. 13º), incisos **b)** y **c)** el 2% (dos por ciento) por día de infracción.-
- c) Por incumplimiento del ART. 13º), incisos **d)** y **e)** el 3% (tres por ciento) por día de infracción y/o aplicación de las disposiciones previstas en el Anexo V al Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- d) Por incumplimiento del ART. 13º), inciso **f)** y **g)** el 5% (cinco por ciento) por día de infracción y/o aplicación de las disposiciones previstas en el Anexo V al Decreto Reglamentario N° 305/2014.

e) Por cada nueva reiteración, se incrementara el 1% (uno por ciento).-

Los importes pertinentes serán descontados del monto total mensual que le corresponda percibir en el mes que se constató la infracción o en el que se resuelva la sanción.-

.

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### **ARTICULO N° 1. DE LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECOLECTAR Y DISPOSICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

El oferente deberá realizar la recolección en el Establecimiento, el transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos de salud mencionados en el **Artículo N° 13°** del pliego de especificaciones técnicas.

En cuanto a la modalidad de la prestación del servicio, este consistirá en la recolección y transporte diario de los residuos patógenos generados en los distintos establecimientos, los cuales serán retirados de un área de acopio ubicada en cada una de las instituciones, específicamente designada para tal fin.

La prestación incluye la provisión de bolsas rojas en cantidad y medidas previstas en las presentes especificaciones, como así también de los precintos y tarjetas de identificación.

La recolección interna, el embolsado, precintado, identificación y traslado, hasta el lugar de acopio, será responsabilidad del personal designado en cada una de las instituciones.

El adjudicatario deberá pesar cada una de las bolsas y registrar dichos valores conformando el manifiesto de transporte, por lo que el servicio incluye la provisión, a cargo de la adjudicataria, de una balanza para tal tarea. Será atributo de la inspección o bien de personal responsable de la verificación del funcionamiento y exactitud de la misma.

El adjudicatario, no podrá recolectar bolsas que estuvieren rotas, sin precintos o no se encuentren identificadas.

El adjudicatario es el responsable de mantener en buenas condiciones edilicias, de higiene y de seguridad a cada uno de los lugares de acopio de cada establecimiento.

### **ARTICULO N° 2. DE LA RECOLECCIÓN / TRANSPORTE**

La recolección deberá ser realizada por personal capacitado e identificable, con vehículos aptos para el transporte de residuos patógenos, debiendo estos tener habilitación vigente de la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

En el caso de oferentes de otras provincias, serán validas las habilitaciones vigentes, otorgadas por organismos de su jurisdicción y/o nacionales.

El oferente deberá establecer una planificación, tal que permita prestar el servicio en las condiciones establecidas. Confeccionará a tales efectos planilla con detalle de los vehículos a afectar, su titularidad, capacidad volumétrica, modelo, dominio, etc. Junto a esta planilla deberá presentar una memoria descriptiva de la logística propuesta.

### **ARTICULO N° 3. DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO**

Podrán considerarse distintos tipos de tratamientos; todos deberán lograr la inactivación de las características de peligrosidad patogénica de los residuos. Estas tecnologías deberán estar aprobadas por la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

En caso que el tratamiento fuera realizado fuera del territorio provincial, estos deberán estar certificados o autorizados por los organismos competentes de la provincia donde se realicen o bien por Organismos Nacionales.

#### **ARTICULO N° 4. DE LAS CONSIDERACIONES RELATIVAS DISPOSICIÓN FINAL**

Se podrá considerar la disposición final en el suelo cuando esta se realice mediante la técnica de Celda de Encalamiento o Relleno de Seguridad, siempre que esas instalaciones estén debidamente autorizadas para tal fin por la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

En el caso de llevarse adelante la Disposición Final fuera del territorio provincial la empresa deberá asegurar los vehículos de transporte en la medida del riesgo que el traslado de estas sustancias requiere mientras se desplace hasta la unidad de disposición final. Esta Unidad Final de disposición deberá contar con certificación emitida por los organismos competentes de la provincia donde se realice o bien por la Secretaria de Medio Ambiente y Des. Sustentable de la Nación.

#### **ARTICULO N° 5. DEL CONTRATO CON EL OPERADOR O CON EL TRANSPORTISTA**

El adjudicatario deberá presentar al comienzo de la prestación, original o copia certificada por escribano del contrato de relación con el o los Operadores o con el o los Transportistas en cuanto a las cantidades de residuos a transportar o a tratar y/o disponer; y de cuáles son los procedimientos de la disposición final del Operador.

El mencionado contrato deberá tener como plazo, el previsto para la adjudicación del servicio-objeto del presente trámite y el precio unitario por kilogramo de residuo correspondiente a su transporte o tratamiento.

Asimismo, deberá adjuntar a la documental mencionada precedentemente, copia del Certificado Ambiental Anual vigente, otorgado por la Secretaría de Ambiente al Operador / Transportista, certificado por escribano público.

#### **ARTICULO N° 6. DE LA UTILIZACIÓN DE CÁMARAS DE FRIO**

Con el objeto de una mayor eficiencia en la prestación del servicio, el oferente podrá considerar la instalación de cámaras de frío, ya sea en las mismas instituciones o bien en estaciones de transferencia, especialmente diseñadas para tal fin.

El costo de construcción y operación de tales instalaciones será por cuenta y cargo del contratista y se consideraran incluidos en el precio unitario. Estas cámaras de frío deberán

garantizar temperaturas menores a 4 °C La permanencia de los residuos en estas cámaras no pondrá superar bajo ninguna circunstancia las 72 horas. La capacidad de tales cámaras deberá ser tal que permita alojar la generación de residuos de la institución o instituciones a las cuales está destinada. El oferente podrá realizar propuestas de sistemas constructivos de tales cámaras, cuyas características mínimas deberán considerar:

- a) Restringidas al público en general
- b) Prevenir el ingreso de animales
- c) Los muros, pisos y techos, deben ser color blanco. Las terminaciones de los mismos deberán ser tal que permita una limpieza efectiva de tales superficies.
- d) Un sistema de colección y tratamiento de los líquidos ya sean productos de los residuos o bien de los procesos de lavado y desinfección.
- e) Un sistema de filtrado del aire ambiental, que garantice la imposibilidad de fuga de microorganismos pos los sistemas de ventilación.
- f) El diseño definitivo de tales cámaras, deberá ser aprobado por la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos previo a su construcción.

## **ARTICULO N° 7. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES A PROVEER:**

### **7.1 - De la Provisión de Bolsas:**

El oferente deberá considerar que el precio unitario incluye la provisión a cada uno de los Establecimientos usuarios, de bolsas de polietileno de 120 um de espesor y 80 litros de capacidad, de color rojo, inscriptas en sus laterales con la leyenda residuos patógenos, el símbolo de naciones unidas indicativo de tales residuos y el nombre de la institución. Todas las inscripciones serán en color negro.

La provisión de las bolsas deberá hacerse efectiva 10 días anteriores al inicio del mes en cuestión y en las cantidades previstas en el artículo 13º del presente pliego de especificaciones técnicas. No podrán utilizarse tales bolsas para otro destino que no fuera el específico.

El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de bolsas entregadas. Se deberá proveer las tarjetas identificadoras para cada bolsa.

### **7.2 - De la Provisión de Precintos:**

El oferente deberá considerar que el precio unitario debe incluir la provisión de precintos plásticos de polipropileno de 6 mm de ancho, 3 mm de espesor y 250 mm de largo.

La cantidad de estos precintos a proveer será uno por cada bolsa, permitiendo cubrir la demanda de residuos patógenos generados en la institución por el periodo de un mes, la provisión de los precintos deberá hacerse efectiva 10 días anteriores al inicio del mes en

cuestión. No podrán utilizarse tales precintos para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de bolas entregadas

### **7.3 - De la Provisión de Contenedores:**

El oferente deberá considerar que el precio unitario debe incluir la provisión de los contenedores necesarios para guardar las bolsas.

La cantidad de estos contenedores a proveer será entre uno (1) y tres (3) según requerimiento del Establecimiento usuario y la provisión de los mismos deberá hacerse efectiva al inicio del contrato.

No podrán utilizarse tales contenedores para otro destino que no fuera el específico. El oferente deberá llevar un registro de la cantidad de contenedores entregados.

### **7.4 - De la Registración de Entrega de Insumos**

Cada entrega de bolsas, precintos, tarjetas y contenedores, sin perjuicio de lo previsto en los puntos anteriores, deberá registrarse en el Libro de Actas con la firma y sello de Personal idóneo designado por la Dirección del Establecimiento.

## **ARTICULO N° 8. DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL**

La institución generadora, a través del responsable designado en cada una de las instituciones, deberá conformar un *manifiesto* de transporte de los residuos patógenos.

La operatoria prevé que el generador, una vez completado y firmado el manifiesto, deberá cortar el talón A, y entregar el resto al Transportista.

Cuando se produce la entrega de los residuos al tratador y/o operador de la disposición final, el transportista retira el talón B.

El operador ya sea del tratamiento y/o disposición final, cortara el último de los talones. El cuerpo del manifiesto deberá ser enviado bimestralmente al registro de Generadores de residuos peligrosos de la Secretaria de Ambiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos. Junto con una planilla de resumen de movimientos.

En el caso que el tratamiento y / o la disposición final se realicen fuera del territorio de la Provincia., serán también de aplicación, además de lo antes citado, las disposiciones de la ley Nacional 24.051 y su decreto reglamentario 831/93 y modificatorios.

## **ARTICULO N° 9. DE LA VERIFICACION Y CONSTANCIA**

Para los efectos de la presente Cláusula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad de kilogramos y la correcta ejecución de la prestación. Acta de Constancia será el documento en que se deja constancia de una verificación.

Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Organismo Contratante, y cubrirán las prestaciones ejecutadas o las circunstancias de su ejecución. Las verificaciones referentes a las prestaciones ejecutadas tendrán como objeto determinar la cantidad de kilogramos y la calidad del servicio prestado a efectos de proceder a la certificación. Las

verificaciones se referirán a los elementos necesarios para el cálculo de las cantidades que deberán tenerse en cuenta, así como los resultados de las mediciones, arqueos, pesadas y recuentos.

Las verificaciones que se efectúen para proteger los posibles derechos de las partes del Contrato no prejuzgan la existencia de tales derechos ni podrán identificar o determinar responsabilidades.

Si el Contratista se negara a firmar el Acta de Constancia, o lo firmara con reservas, deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes, precisar por escrito sus observaciones o reservas al Director del Establecimiento.

Si el Contratista requerido en la forma y tiempo oportunos, no estuviera presente o representado en las verificaciones, se considerará que acepta sin reserva el Acta de Constancia.

Para el caso de interjurisdiccionalidad tendrá validez lo dispuesto en la resolución 5/2003 de la Secretaria de Medio Ambiente y Des. Sustentable de la Nación. La inscripción de los generadores será a través del manifiesto nacional expedido por dicha secretaria.

#### **ARTICULO N° 10. DEL LIBRE ACCESO A INSTALACIONES**

El contratista deberá permitir el libre acceso a sus dependencias al personal responsable de cada establecimiento de salud.

Este dispondrá las inspecciones y controles que considere necesarias en los vehículos y lugares de acopio que deberán cumplir con toda normativa que rija la prestación del servicio contratado, los requisitos solicitados y las disposiciones establecidas para el personal afectado a las tareas de recolección en cumplimiento a las leyes vigentes al respecto.

#### **ARTICULO N° 11. DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**

El Contratista deberá tomar en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que el servicio sea causa de peligro tanto en el momento de la recolección como en el traslado y disposición final de los residuos patógenos. Salvo disposiciones en contrario del Contrato, todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

En caso de inobservancia por el contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Organismo Contratante

podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto.

## **ARTICULO Nº 12. DE LA CAPACITACION**

La prestataria del servicio deberá realizar capacitaciones destinadas al Personal que cada uno de los Establecimientos designe y que desarrollen tareas directamente relacionadas con la manipulación y transporte de residuos patógenos.

A tal fin el oferente deberá presentar un programa completo de capacitación, la metodología empleada y la didáctica a emplear, se adjuntará un cronograma y registro de avance por fechas del personal capacitado, y la metodología empleada para mantener vigentes los conocimientos impartidos, su desarrollo en forma escrita y en soporte digital para su evaluación en cuanto a nivel y desarrollo de los temas abordados para su posterior evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Salud y la Agencia Córdoba Ambiente.

### **12.1 DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.**

- a) Legislación ambiental y sanitaria vigente.
- b) Plan de Gestión Integral, el cual será controlado por el generador y se realizará la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integren.
- c) Comprenderá la difusión de los diferentes riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios.
- d) Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección, exponiendo un esquema de limpieza y desinfección de cada área involucrada, señalando los elementos, técnicas, maquinarias y procedimientos de seguridad, etc. Se deberá dejar claro los conceptos del riesgo, importancia de la tarea desarrollada, adopción de responsabilidades, conocimientos de los métodos de trabajo, calidad y buen uso de los materiales y condiciones del medio.
- e) Capacitar en las medidas de higiene y seguridad que permiten proteger la salud del trabajador y prevenir riesgos que atentan contra su integridad. Instruir sobre Procedimientos de bioseguridad, higiene personal, y uso de elementos de protección personal.
- f) Conocimiento de funciones específicas, la naturaleza y responsabilidades de su trabajo y el riesgo a que está expuesto.

**ARTICULO N° 13- DE LOS KILOS A TRATAR MENSUALMENTE**

<b>Reng.</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Kilos mensuales</b>	<b>Bolsas, precintos y tarjetas</b>
<b>1</b>	NUEVO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA sito en Guardias Nacionales y Rosario de Santa Fe, Ciudad de Río Cuarto.	6000	2000